



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 6164-2006-PHC/TC
CAJAMARCA
CONSUELO LEZAMA SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de abril de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Consuelo Lezama Sánchez contra la resolución de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de fojas 72, su fecha 29 de mayo de 2006, que declara improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 9 de mayo de 2006 la recurrente interpone demanda de hábeas corpus alegando que a pesar de haber cumplido la pena que se le impuso por delito de terrorismo aún no ha sido excarcelada del Establecimiento Penal Huacariz de Cajamarca.
2. Que mediante Oficio N.º 024-2007-INPE/15.141-RP, remitido a este Colegiado por el Director el Establecimiento Penitenciario Huacariz de Cajamarca, se informa que la recurrente ha egresado del referido centro penitenciario con fecha 20 de octubre de 2006, por cumplimiento de pena.
3. Que siendo el objeto de los procesos constitucionales de la libertad de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Código Procesal Constitucional, la protección de los derechos constitucionales reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza, carece de objeto emitir pronunciamiento de fondo en caso hubiere cesado la amenaza o la violación se hubiere tornado irreparable. Es por ello que en el presente caso al haber egresado la recurrente del centro penitenciario ha cesado la vulneración de la libertad individual alegada, careciendo de objeto emitir pronunciamiento de fondo.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 6164-2006-PHC/TC
CAJAMARCA
CONSUELO LEZAMA SÁNCHEZ

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda por haberse producido la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ**



Lo que certifico:



Dr. Daniel Figaro Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)